



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-CM-MDL

Lobitos, 15 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16, de fecha 15 de agosto de 2024, Expediente de Mesa de Partes con Registro N° 1440, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido el alumno Joseph Smith Saavedra Ipanaque; Proveído N° 1440-2024-A-MDL, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe N° 0335-08-2024-DDS/MDL, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, del presente proyecto de convenio se tiene CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS. De EL SENATI Y EL APRENDIZ. Obtener acceso a los talleres, laboratorios e instalaciones productivas de la empresa para desarrollar el aprendizaje dual de los estudiantes de EL SENATI, de acuerdo al Plan Específico de Aprendizaje (PEA) determinado por EL SENATI, sin interferir en la producción de LA EMPRESA. Este aprendizaje práctico debe contribuir a la ejecución de trabajos reales según las normas internas de LA EMPRESA, por lo que se utilizará los mismos equipos, herramientas y materiales. De La EMPRESA. Permitir el acceso a sus talleres, laboratorios e instalaciones productivas para el aprendizaje práctico de los estudiantes de EL SENATI, mediante la ejecución de las tareas productivas de la empresa, a fin de asegurar la formación de Recursos Humanos con las cualificaciones requeridas por la realidad productiva. La jornada del aprendizaje práctico tendrá una duración de seis (6) horas por día. De la Colaboración Mutua. Las partes reconocen la importancia de la colaboración SENATI-EMPRESA para complementar la formación práctica de los aprendices de EL SENATI y asegurar una mejor articulación entre las demandas y las ofertas de formación profesional;

Alineados con su gente

1

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 • Lobitos • Talara • Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, conforme se desprende del convenio propuesto, el APRENDIZ a la fecha se encuentra cursando el 4to semestre de la carrera ADMINISTRACION INDUSTRIAL DUAL, realizará su formación profesional práctica desarrollando solamente las actividades relacionadas con la ocupación/carrera consignada en el presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Específico de Aprendizaje (PEA) correspondiente, caso contrario, toda conducta y/o actividad que no se adecúe a dichos lineamientos será considerada como acto de negligencia que libera de cualquier responsabilidad a EL SENATI;

Que, mediante Expediente de Mesa de Partes, con Registro N° 1440, de fecha 08 de agosto de 2024, el Sr. Joseph Smith Saavedra Ipanaque, a fin de cumplir el curso de formación de prácticas de forma voluntaria solicita se realice la formación práctica bajo la modalidad de Convenio de Colaboración Mutua, según corresponda a suscribir con la Municipalidad Distrital de Lobitos representado por el Alcalde Prof. Ricardo Bancayan Eche;

Que, con Informe N° 0335-08-2024-DDS/MDL, la Dirección de Desarrollo Social, indica que, en referencia a la solicitud para la suscripción del Convenio de Colaboración Mutua entre el estudiante, SENATI y la Municipalidad Distrital de Lobitos, se emita la opinión correspondiente y se someta al Pleno de Concejo, para su debate y posterior aprobación;

Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Sistema Peruano de Información Jurídica 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 13. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

ARTICULO 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, parte del desarrollo de la Gestión Municipal, es el impulso de políticas públicas que respondan de forma eficiente y pertinente a los ciudadanos, el enfoque territorialidad se vuelve esencial para el diseño de estrategias, en el presente caso en ámbito educacional, en contribución de la formación de los ciudadanos del Distrito de Lobitos;

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, el TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, hace referencia al artículo 87° del sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3. señala "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones". Y en el artículo 88.3° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales: 88.1° Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3° Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA SENATI EMPRESA APRENDIZ PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DE TÉCNICOS** para realizar prácticas del estudiante JOSEPH SMITH SAAVEDRA IPANAQUE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lobitos, la suscripción del convenio dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a SENATI y unidades orgánicas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a La Unidad de Tecnologías de la Información su publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL.
DDS
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente